



**CARÁTULA DE INFORMACIÓN APROBADA EN VERSIÓN PÚBLICA**

Nombre de la unidad Administrativa que clasifica la información

Tesorería Municipal

Nombre del responsable

C. Jesús Carretero Sánchez

Identificación del documento de que se elabora versión pública

los contratos de adjudicación

Partes o sección clasificadas (testada) así como las páginas que la conforman

Se testa en el contrato de adjudicación CONT-PROADJ/B-2025/0003, lo siguiente:

1. La dirección de la página: 1

Fundamento legal que sustenta la clasificación

Se realiza la versión pública y se elimina por contener información confidencial considerada como datos personales sensibles en términos a lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, 117, 118 y 123, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y artículos 1, 2, 3 fracciones V, 5 fracción IX, 8, 9, 15 y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Razones o circunstancias que motivaron la clasificación

La información testada se considera información confidencial (datos personales) contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable y toda vez que los datos personales son la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable deberían tratarse y protegerse de acuerdo a lo establecido en la legislación en la materia.

Número y fecha de sesión del Comité de Transparencia

Sesión Extraordinaria no. 8 de fecha 07 de octubre del dos mil veinticinco.

Nombre y firma del responsable del testado

C. Jesús Carretero Sánchez

Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceso a la información clasificada.

Tesorero Municipal

Personal de Tesorería Municipal





**NÚMERO DE CONTRATO: CONT-PROADJ/B-2025/0004**

**H. AYUNTAMIENTO DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA.**

**PROVEEDOR: DATAISMO SOFTWARE S.A.S.**

**NÚMERO DE ADJUDICACIÓN: MTH-PROC-ADJ/B-2025/0004**

**MONTO MAXIMO CONTRATADO: \$ 72,000 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Contrato de **Prestación de Servicios**, que celebran por una parte; el **Municipio de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla**, por conducto del **C. Julio Gonzalez Bonilla**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL AYUNTAMIENTO**" y el **C. Oscar Herrera Mauricio** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", y cuando actúen en forma conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

#### ANTECEDENTES

I.- Que con fecha **02 de enero de 2025**, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación número **MTH-PROC-ADJ/B-2025/0004**, procedimiento previsto por los artículos 15 fracción III, 96, 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y por fallo del Comité Municipal de Adjudicaciones de fecha **02 de enero de 2025**, se declaró que **DATAISMO SOFTWARE S.A.S.** fuese quien prestara el servicio de **Renta de Licencia mensual correspondiente a Sistema de Gestión de Recaudación Municipal para el ejercicio fiscal 2025**, con domicilio [REDACTED], le fue notificado el fallo para que compareciera a manifestar lo que a su derecho convenga.

#### DECLARACIONES

I.- De "**EL AYUNTAMIENTO**":

I.1. Que el Municipio De Tepatlaxco De Hidalgo, Puebla, cuenta con facultades suficientes para administrar libremente su hacienda, en términos de los dispuesto en los artículos 115 fracción I primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que el **C. Julio Gonzalez Bonilla**, acredita su personalidad jurídica, como Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla, con la

[www.tepatlaxcohg.gob.mx](http://www.tepatlaxcohg.gob.mx)

H.Ayuntamiento@tepatlaxcohg.gob.mx CEL: 2221134076

Calle 2 sur 706, Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla: CP. 75100

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CIUDADANO AL TELÉFONO 2221134076 O AL CORREO ELECTRÓNICO H.AYUNTAMIENTO@TEPATLAXCOHG.GOB.MX





artículos 171 de la Ley Orgánica Municipal; 24, 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**III.- De "LAS PARTES"**

**III.1.** Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar el presente contrato sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 15, 16, 78, 82, 102, 103, 104, 107, 111, 112, 114, 115, 116, 121, 122, 123, 124, 126, 127 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Estableciendo al efecto las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través del presente acto jurídico se obliga ante "EL AYUNTAMIENTO", a proveer la **Prestación de Servicios** descritos en el anexo número uno de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. DEL IMPORTE DEL CONTRATO.**

"EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o a su representante legal autorizado por el objeto de este contrato la cantidad máxima de **\$72,000 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, el que será considerado como fijo hasta que concluya la relación contractual, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá agregar ningún costo extra y será inalterable el precio durante la vigencia del presente contrato.

Los Impuestos que procedan con motivo de la **Prestación de Servicios** objeto del presente contrato, serán pagados conforme a la legislación aplicable en la materia.

**TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Para cumplir con el objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- I. Proveer a entera satisfacción la **Prestación de Servicios** descritos, en el domicilio que le sea proporcionado por el responsable de la adjudicación ante el H. Ayuntamiento de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla.
- II. Proveer la **Prestación de Servicios** objeto del presente, en el tiempo estipulado, cumpliendo con las características descritas en el anexo uno el cual forma parte del presente instrumento.





- III. Proveer la **Prestación de Servicios** en tiempo y forma, de acuerdo con las características, calidad y especificaciones señaladas por las partes.

#### **CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"**

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a lo siguiente:

- I. Pagar a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** la cantidad correspondiente por la **Prestación de Servicios** de acuerdo con los montos previamente establecidos, previa exhibición por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la(s) factura(s) correspondiente(s), sin rebasar el monto total en los términos previstos en el presente contrato.
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto del área de Contabilidad; y
- III. Las demás que deriven del presente contrato.

#### **QUINTA. CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realizará en una exhibición conforme a lo siguiente:

- I. Se realizará **con base a la necesidad del municipio de lo cual será en Parcialidades** y previa expedición de la factura, cuyo pago al ser compulsado con el CFDI no rebasara el monto máximo del contrato, se pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o a su representante legal autorizado, por concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula PRIMERA del presente mediante transferencia y/o cheque para abono en cuenta expedido a nombre de **DATAISMO SOFTWARE S.A.S..** El pago se tramitará por conducto de la Tesorería Municipal, y la transferencia o el cheque será entregado al/la **C. Oscar Herrera Mauricio**, en las oficinas de la Tesorería Municipal ubicada en Calle 2 Sur, No. 706, Centro, Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla.

#### **SEXTA.- DEL ANTICIPO**

"EL AYUNTAMIENTO" otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad solicitada a su derecho convenga por concepto de anticipo, sin rebasar el 25% el monto total contratado y de acuerdo a la naturaleza del servicio/producto se abstendrá o no de entregar fianza por este.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS**

"EL AYUNTAMIENTO" dispensa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el otorgamiento de la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico, en razón que el pago se realizará contra entrega o cumplimiento final del mismo, a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

#### **OCTAVA. GARANTÍA de la Prestación de Servicios.**



Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral, de 05 de junio de 2024, y que está facultado para intervenir en el presente acto, de conformidad a lo invocado en los diversos 105, fracciones I y XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91, fracciones III y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal.

**I.3.** Que requiere la contratación de **Prestación de Servicios por concepto de Renta de Licencia mensual correspondiente a Sistema de Gestión de Recaudación Municipal para el ejercicio fiscal 2025.**

**I.4.** Que no se tiene relación de parentesco o de negocios con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que no infringen lo manifestado en los artículos 58 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**I.5.** Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle 2 Sur, No. 706, Centro, Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla.

**I.6.** Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. **MTH8501013WA**

**I.7.** Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, por lo que autorizó cubrir el compromiso derivado de éste, del fondo de **Participaciones y Recursos Fiscales**, bajo la(s) partida(s) presupuestal(es) 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

## **II.- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**II.1.** Que **DATAISMO SOFTWARE S.A.S.** es una persona **Moral** con capacidad jurídica debidamente constituida de acuerdo con las Leyes Mexicanas.

**II.2.** Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes **DSO220517N38.**

**II.3.** Que tiene la capacidad legal, económica y técnica, así como la experiencia y conocimientos suficientes para la prestación del servicio contratado habiendo considerado cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente para cubrir las necesidades de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**II.4.** Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato el ubicado [REDACTED]

**II.5.** Manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**II.6.** Que se encuentra debidamente dado de alta en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **MTH/B04 del ejercicio fiscal vigente** y con fundamento en los



**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a garantizar la **Prestación de Servicios** puntual en los términos pactados a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**NOVENA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proveer la Prestación de Servicios, conforme a lo siguiente:

1. La entrega de la Prestación de Servicios se efectuará conforme a lo señalado en el anexo uno de este contrato.
2. Comunicar al Comité Municipal de Adjudicaciones con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de la Prestación de Servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** aplicará una pena convencional a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** calculada a razón del **(0.9%)** cero punto nueve por ciento diarios, del monto de partida o concepto cubierto por este contrato, por las siguientes causas:

- a) Que exista atraso en la entrega de la Prestación de Servicios comprometidos (por cada día natural de retraso, hasta el día de la entrega).
- b) Que entregue la Prestación de Servicios de diferentes características.
- c) Que la Prestación de Servicios sean otorgados con una calidad inferior a la pactada.

En la entrega de la Prestación de Servicios de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como falta de entrega de la Prestación de Servicios, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega de los mismos.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del **(10%)** diez por ciento del monto total del contrato, o la rescisión del contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma. El importe de la pena convencional se hará efectiva por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente contrato, en forma total o parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y escrito por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**.





- I. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realiza la entrega de la Prestación de Servicios especificados en el presente contrato de acuerdo a las condiciones, calidad y términos establecidos.
- II. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- III. En caso de incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, ya sea por sus acciones u omisiones.

Para el caso que sea **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá obtener declaración judicial favorable, ante los tribunales previamente establecidos, y en la jurisdicción señalada en este instrumento, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147, y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en los artículos 122, y 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá terminar en forma anticipada el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir la **Prestación de Servicios** originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causara daño o perjuicio grave al municipio; y



- c) Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.**

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán en términos de lo dispuesto por el **Título Quinto "Contratación" Capítulo I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS Y PERMISOS.**

Por esta cláusula "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a la ejecución del objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA. DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en caso de cambiar al representante legal o único, a informar por escrito dentro de los (3) tres días naturales siguientes a la revocación del nombramiento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial que le corresponda al **Municipio de Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente contrato surtirá efectos a partir del día **06 de enero de 2025**

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en el Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla, el **06 de enero de 2025**.





**TEPATLAXCO DE HIDALGO**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
1921 - 2027

**PENSAR EN GRANDE**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. JULIO GONZALEZ BONILLA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL

H. AYUNTAMIENTO DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA.



PRESIDENTE MUNICIPAL  
TEPATLAXCO DE HIDALGO  
2024-2027

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Oscar Herrera Mauricio

DATAISMO SOFTWARE S.A.S.

"TESTIGOS"

C. JESUS CARRETERO SÁNCHEZ

TESORERO MUNICIPAL

DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA



TESORERÍA MUNICIPAL  
TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA  
2024 - 2027

C. JOSÉ OSWALDO TEJEDA BONILLA

CONTRALOR MUNICIPAL

DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA



CONTRALORIA MUNICIPAL  
TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA  
2024 - 2027

[www.tepatlaxcohg.gob.mx](http://www.tepatlaxcohg.gob.mx)

H.Ayuntamiento@tepatlaxcohg.gob.mx CEL: 2221134076

Calle 2 sur 706. Tepatlaxco de Hidalgo, Puebla: CP. 75100

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

